

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1688/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

EXTRACTO: S/FONDO COMPENSADOR 2021.-

DICTAMEN ALG N° 280/21.-

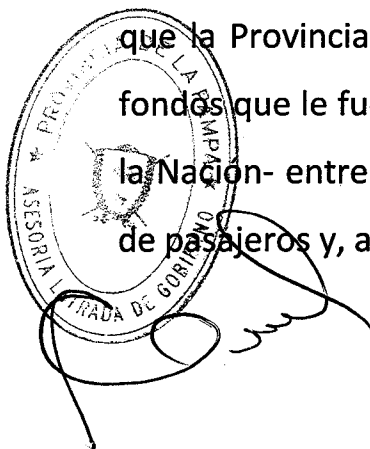
Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos:

Son traídas nuevamente las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor, esta vez, a efectos de emitir opinión sobre el mensaje de elevación a la Cámara de Diputados y el proyecto de Ley obrante a fojas 380/381, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° inciso f) de la Ley N° 507.

El proyecto de Ley bajo análisis tiene como objeto aprobar la Adenda II -ratificada por Decreto N° 1625/21- y la Adenda III -ratificada por Decreto N° 2452/21- del Convenio celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, aprobado oportunamente por Ley N° 3329 (*Conf.* artículo 1°).

Asimismo, el proyecto de Ley faculta al Poder Ejecutivo a firmar Adendas al Convenio celebrado antes mencionado hasta los montos presupuestarios previstos para el ejercicio financiero provincial como también al dictado de los actos administrativos necesarios y pertinentes a fin de asegurar su efectiva implementación (*Conf.* artículos 2° y 3°, respectivamente).

Cabe recordar, que a través del Convenio -aprobado por Ley N° 3329- el Ministerio de Transporte de la Nación reconoció a la Provincia el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país en tanto que la Provincia ("*La Jurisdicción*"), se comprometió a la distribución de los fondos que le fueran transferidos -por medio del Ministerio de Transporte de la Nación- entre las empresas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros y, a su vez, a efectuar sus propios aportes al sistema.



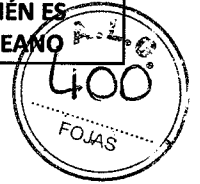
NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1688/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

EXTRACTO: S/FONDO COMPENSADOR 2021.-

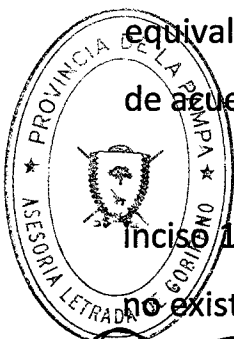
DICTAMEN ALG N° 280 / 21 .-

En ese aspecto, esta Asesoría ya ha analizado tanto el Convenio suscripto como las Adendas I y II. (Véase Dictámenes ALG N° 66/21 y 235/21). Por ello, en esta ocasión resta examinar la Adenda III.

Mediante la misma las partes reconocen la continuidad y vigencia del Convenio ya celebrado y sus Adendas, confirman los compromisos asumidos en todos sus términos, con las modificaciones que surjan -justamente- de la Adenda III (*Conf.* Cláusula Primera), pautan la entrega de un monto por parte del Estado Nacional de \$15.750.00,00 (Pesos Quince Millones Setecientos Cincuenta mil) en tres pagos a efectuarse en los meses de junio, julio y agosto del 2021 y, adicionalmente, el importe de \$14.000.000,00 (Pesos Catorce Millones) en tres pagos en junio, julio y agosto de 2021, conforme la distribución dispuesta en la Resolución N° 248/21 del Ministerio de Transporte de la Nación (*Conf.* Cláusulas Segunda y Tercera) y prorrogan el plazo de la vigencia del instrumento y sus adendas hasta agosto de 2021 inclusive (*Conf.* Cláusula Sexta), etc.

Específicamente, "La Jurisdicción" (la Provincia) se compromete a efectivizar durante cada período mensual la transferencia de un importe compuesto por el cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en la Cláusula Segunda de la Adenda o igual al importe de las acreencias que la Provincia aportó en mayo de 2021, el que fuese mayor y, adicionalmente, un importe equivalente al cien por ciento (100%) de lo aportado por el Estado Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera (*Conf.* Cláusula Quinta).

El proyecto de Ley se sienta sobre lo dispuesto en los artículos 81 inciso 1) y 68 inciso 2) de la Constitución Provincial, por lo que en ese aspecto no existen observaciones que formular.

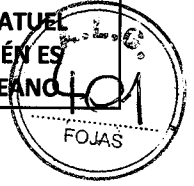


NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1688/2021

INICIADOR: MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

EXTRACTO: S/FONDO COMPENSADOR 2021.-

DICTAMEN ALG N° 280 / 21.-

Por su parte, el texto de presentación a la Cámara de Diputados, luce adecuado, dando cuenta de los antecedentes y aspectos sustanciales de los instrumentos que se propician ratificar.

En razón de lo expuesto y conforme las competencias otorgadas por la Ley N° 507, esta Asesoría entiende que, efectuado el pertinente control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática y ortografía, etc.), el presente proyecto de Ley se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 8 SET 2021



Griseida OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa